TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:
MI-56/2020 Y ACUMULADO

RECURRENTES:
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintiuno de enero de dos mil veintiuno.- - - -

VISTOS los autos que integran los presentes expedientes y una vez analizadas las constancias que obran en los mismos, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **MEDIO DE IMPUGNACIÓN** y **RECURSO DE INCONFORMIDAD** acumulados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E), primer párrafo y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción I y 283 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso d) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 67, 68 y 69 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; y 2, fracción VII y 37 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; toda vez que se trata de impugnaciones interpuestas por una funcionaria pública en representación del Poder Legislativo del Estado de Baja California y por conducto de un representante común de ciudadanos y ciudadanas solicitantes de un mecanismo de participación ciudadana, en contra de un acto o resolución de un órgano electoral relacionado a un mecanismo de participación ciudadana. En consecuencia, se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -

REQUISITOS DE PROCEDENCIA. En ese sentido, se advierte que los promoventes en sus escritos de demanda hicieron constar su nombre, contienen su firma autógrafa, exponen los hechos y agravios que estiman pertinentes y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, así como autorizan a los ciudadanos que en las mismas se especifican para los mismos efectos.- - - - - - - - - - - -

Asimismo, se aprecia que los escritos iniciales se interpusieron dentro del plazo a que se refiere el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

08

California, pues la resolución aprobada por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California se dictó el once de diciembre de dos mil veinte, misma que se les notificó a los recurrentes el quince y dieciséis de diciembre del año pasado, por lo que, considerando que las demandas fueron presentadas por el Congreso del Estado de Baja California y el representante común de los ciudadanos y ciudadanas solicitantes del referéndum el diecinueve y veintiuno de diciembre de dos mil veinte respectivamente, resulta evidente que se interpusieron dentro de los cinco días siguientes que marca la ley.- -

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. Se advierte que la actora ofrece las siguientes pruebas: a) Documental pública consistente en todas las actuaciones que obran dentro del expediente IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020, mismas que al decir de la recurrente, debe remitir la autoridad responsable; - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE COMÚN. Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas: b) Documental pública consistente en el "Punto de Acuerdo relativo a la Ampliación del plazo previsto en el artículo 48 de la Ley de Participación Ciudadana en el Estado de Baja California, a efecto de resolver sobre la Procedencia o Improcedencia de la solicitud de Referéndum Constitucional identificada con la clave IEEBC/CG/REF-001/18-08-2020"; c) Documental pública consistente en copia certificada de la solicitud de Referéndum Constitucional identificada con la clave IEEBC/CG/REF-001/18-08-2020; d) Presuncional, en su doble aspecto legal y humana; y e) Instrumental de actuaciones. - - -

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD. Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece los siguientes medios de prueba: f) Copias certificadas de los nombramientos del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California; g) Copia certificada del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la "Ampliación del Plazo previsto en el artículo 48 de la Ley de Participación Ciudadana en el Estado de Baja California, a efecto de resolver sobre la Procedencia o Improcedencia de la solicitud de Referéndum Constitucional identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020", aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California el once de diciembre de dos mil veinte; h) Presuncional, en su doble aspecto legal y humana; e i) Instrumental de actuaciones. -

MEDIOS DE PRUEBA. En relación al caudal probatorio citado por las partes, se tienen por **ofrecidas, admitidas y desahogadas** atendiendo a su propia y especial naturaleza. -

Lo anterior, con fundamento en los artículos 311, fracciones I, VI y VII; 317 y 318 de la Ley de la materia. -

TRÁMITE. De las constancias que obran en el expediente, se desprende

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

que el órgano responsable realizó los actos y diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.- **CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, es factible decretar el cierre de instrucción al estar debidamente substanciado el presente expediente.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I y 283 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso d) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 67, 68 y 69 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; así como 2, fracción VII, 37 y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **ACUERDO** -

PRIMERO. Se tiene al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando **cumplimiento al trámite** a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -

SEGUNDO. Se **admiten** el medio de impugnación y recurso de inconformidad, así como las **pruebas** ofrecidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. -

TERCERO. Se tiene a los recurrentes señalando **domicilio para oír y recibir notificaciones**, el que indican en sus escritos respectivos y a las personas que señalan para los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -

CUARTO.- Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente.- - - - - - - -

NOTIFÍQUESE a las partes, **POR ESTRADOS**, y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, con fundamento en lo previsto por el artículo 302 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 66, fracciones I y II, así como 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -

Así lo acuerda y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA [illegible]NEZ CASTILLO,** ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMA[illegible]O BALTAZAR** quien autoriza y da fe.- - - - - - - - - - - - - - - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS